

EXP: 2434789

San Marcos, 08 de Julio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 1564-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, de fecha 03/07/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2610086, para su aprobación vía acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 590-2023-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 590-2023-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº236-2023-MDSM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, para el servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº2610086;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, mediante **CARTA Nº04-2023-MDS/TRHC/C.F**, el Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, consultor responsable en la formulación del expediente técnico, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la primera presentación del expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2610086;

Que, con fecha 30 de enero del 2024, mediante **CARTA Nº075-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, notifica al Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, las observaciones planteadas al primer informe de evaluación, otorgándole un plazo de 07 días calendarios, para su subsanación.

Que, con fecha 08 de febrero del 2024, mediante **CARTA Nº02-2024-TRHC/C.E**, el Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la primera subsanación de las observaciones del expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2610086;

Que, con fecha 16 de febrero del 2024, mediante **CARTA Nº139-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, remite al Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, el segundo informe, para su segunda subsanación de observaciones del expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2610086, otorgándole siete días calendarios para emitir su pronunciamiento;

Que, con fecha 23 de febrero del 2024, mediante **CARTA Nº03-2024-TRHC/C.E**, el Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación de observaciones planteadas al expediente técnico del IOARR: **"CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI Nº2610086;

Que, con fecha 07 de marzo del 2024, mediante **INFORME Nº489-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del

IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 13 de marzo del 2024, mediante **MEMORANDUM N°209-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G**, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, las observaciones planteadas al expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086;

Que, con fecha 14 de marzo del 2024, mediante **CARTA N°219-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, notifica al Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, el expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086, con la finalidad que subsane las observaciones planteadas, otorgándole un plazo de cuatro días calendarios;

Que, con fecha 19 de marzo del 2024, mediante **CARTA N°03-2024-TRHC/C.E.**, el Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086, con el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, con fecha 22 de marzo del 2024, mediante **INFORME N°637-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 25 de marzo del 2024, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°280-2024-MDSM/GDUR/G**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aprueba el expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086;

Que, con fecha 19 de junio del 2024, mediante **CARTA N°102-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, remite al Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, el expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086, a fin que subsane las observaciones planteadas, advirtiéndole que en la documentación se contempla el Plan de Monitoreo Arqueológico y el Plan COVID, fuera de vigencia;

Que, con fecha 26 de junio del 2024, mediante **CARTA N°05-2024-TRHC/C.E.**; Ing. Teodoro R. Henostroza Cochachin, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086, con la subsanación de observaciones correspondiente;

Que, con fecha 03 de julio del 2024, mediante **INFORME N°1564-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 590-2023-MDSM/GDUR/G

"(...)"

VII. CONCLUSIONES

- ✓ El profesional, consultor, el ING. TEODORO R. HENOSTROZA COCHACHIN, con CIP N°183284 y su equipo técnico, son los responsables en la formulación, diseño, cálculos, cuantificación y programación del expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086.
- ✓ A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.
- ✓ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

VIII. RECOMENDACIONES

- ✓ Dejar sin EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°280-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 25 de marzo del 2024, mediante el cual se aprobaba el expediente técnico del IOARR: CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086.
- ✓ Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2610086, subsanado y actualizado por el proyectista, aprobado en planta por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto en los términos indicados.

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		1,771,058.77
GASTOS GENERALES	11.39%	200,076.37
UTILIDAD	10.00%	177,105.88
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		2,148,241.02



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 590-2023-MDSM/GDUR/G

I.G.V.	18.00%	386,683.38
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		2,534,924.40
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN (5.34%)		135,339.46
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO		64,660.00
COSTO DE LIQUIDACION DE PROYECTO		14,645.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		2,749,568.86

Son: S/ 2,749,568.86 (Dos millones Setecientos cuarenta y nueve mil Quinientos sesenta y ocho con 86/100 soles).

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del IOARR : IOARR: CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO, LÍNEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI Nº2610086, por el monto total de inversión de S/ 2,749,568.86 (Son: Dos millones Setecientos cuarenta y nueve mil Quinientos sesenta y ocho con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,771,058.77
GASTOS GENERALES (11.39% CD)	200,076.37
UTILIDAD (10.00% CD)	177,105.88
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	2,148,241.02
IGV (18.00%)	386,683.38
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	2,534,924.40
PRESUPUESTO DE SUPERVISION (5.34% VR)	135,339.46
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	64,660.00
COSTO DE LIQUIDACION DE PROYECTO	14,645.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,749,568.86



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 590-2023-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº280-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 25 de marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el ING. TEODORO RAUL HENOSTROZA COCHACHIN con CIP N°163284, como proyectista, y evaluado en planta por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Publicas, a través del Ing. Olortegui Rojas K. André - CIP N°288939, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANEXOS

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP 11172302

Archivo
GDUR
Exp: 2434789